



Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala; a treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.<sup>1</sup>

**Vista** la cuenta de esta fecha, mediante la cual el secretario de acuerdos en funciones de este órgano jurisdiccional electoral **turna**: Oficio número MSLA/DPM/2023/245, signado por Oracio Tuxpan Sánchez, en su carácter de presidente del Ayuntamiento de San Lorenzo Axocomanitla, al que anexa: **a.** Escrito de treinta de mayo, signado por el promovente y otros, **b.** Copia certificada de diversa documentación relativa a la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de cuatro de octubre de dos mil veintiuno, **c.** Copia certificada de diversa documentación relativa a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, **d.** Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, por lo que, atento al contenido de dicha cuenta **SE ACUERDA**:

**Recepción de constancias.** Se tiene por **recibida** la documentación que se turna a través de la cuenta descrita previamente, ordenándose agregar a las constancias que integran el expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.

**Cumplimiento por parte del presidente municipal, secretario y tesorero del Ayuntamiento de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala.** Se tienen como **cumplimentados** los requerimientos realizados a las autoridades previamente citadas, mediante el acuerdo de **veinticinco de mayo**, esto en consideración a lo siguiente:

Por lo que tiene que ver con el requerimiento del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de cuatro de octubre de dos mil veintiuno, las autoridades responsables sostienen en su escrito de treinta de mayo, signado por las mismas, lo siguiente:

*Se remite la copia certificada del acta de la tercera sesión ordinaria de cabildo, de la que es pertinente enunciar lo siguiente, inicialmente la fecha de la convocatoria estaba programada por el día uno de octubre de dos mil veintiuno, misma que fue diferida por primera ocasión al día cuatro de octubre de dos mil veintiuno y por segunda ocasión se difirió al ocho de octubre del mismo año, como consta en la misma acta, al señalar la fecha de su realización, en razón de esto se envía copia certificada del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno.*

<sup>1</sup> Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veintitrés.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

TET-JDC-013/2023.

Por lo que en consecuencia de lo manifestado por las autoridades responsables y la remisión del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, es que se tiene por cumplimentado el requerimiento relativo a la Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo.

Y por lo que tiene que ver con el requerimiento relativo a la remisión del o los documentos mediante los cuales se acrediten que los correo electrónico [njuram@hotmail.com](mailto:njuram@hotmail.com) y [dimasoriano78@gmail.com](mailto:dimasoriano78@gmail.com) fueron designados por Nayeli Juárez Ramírez y Erika Flores Soriano, respectivamente, para que fueran notificadas las convocatorias de cabildo, las autoridades responsables sostienen en su escrito de treinta de mayo, signado por las mismas, lo siguiente:

*No se cuenta con documento idóneo que acredite que los correo electrónicos [njuram@hotmail.com](mailto:njuram@hotmail.com) y [dimasoriano78@gmail.com](mailto:dimasoriano78@gmail.com) fueron entregados por escrito por parte de Nayeli Juárez Ramírez y Erika Flores Soriano, toda vez que esta información fue proporcionada de manera verbal, sin que exista constancia de ellos.*

Razón por la cual se deja sin efectos el apercibimiento establecido para el caso en el que no se diera cumplimiento al requerimiento ordenado de conformidad al acuerdo que antecede.

**Notifíquese** el presente acuerdo a la parte actora mediante el o los **correos electrónicos** [dimasoriano78@hotmail.com](mailto:dimasoriano78@hotmail.com) y [limajairo@yahoo.com](mailto:limajairo@yahoo.com); a las autoridades responsables, mediante oficio adjuntando copia cotejada del presente acuerdo, mediante el **correo electrónico** [axocomanitla2021\\_2024@outlook.com](mailto:axocomanitla2021_2024@outlook.com) o [serranobarbosarandolpm@gmail.com](mailto:serranobarbosarandolpm@gmail.com) y al secretario del Ayuntamiento mediante los **correos electrónicos** [axocomanitla2021\\_2024@outlook.com](mailto:axocomanitla2021_2024@outlook.com), [serranobarbosarandolpm@gmail.com](mailto:serranobarbosarandolpm@gmail.com) o [jcisneros.cirio@gmail.com](mailto:jcisneros.cirio@gmail.com); y a todo interesado mediante cédula de notificación que se fije en los **estrados** de este órgano jurisdiccional electoral, debiendo redactarse de las notificaciones ordenadas, las constancias pertinentes. **Cúmplase.**

Así lo acordó y firma el magistrado por ministerio de Ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ante la secretaria de estudio y cuenta Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

TET-JDC-013/2023.

Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala, por el magistrado por ministerio de Ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ponente en el presente asunto, ante la secretaria de estudio y cuenta, Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

